



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE
JESÚS NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847
Dirección: Calle 15 N° 4a-222

CONTRATO DE OBRA
No. 04-IEDNDJ-2023

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS Y GIOVANNY ARROYO VANEGAS.

VALOR: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE (\$23.178.768).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 Días.

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO EN POLISOMBRA EN PLAZOLETA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS SINCELEJO SUCRE.

Entre los suscritos JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C N° 92.511.453, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823001921-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y GIOVANNY ARROYO VANEGAS, identificado con C.C. No. 92.261.707 de Sampués y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN, a realizar: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO EN POLISOMBRA EN PLAZOLETA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS SINCELEJO SUCRE. Así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1,1	INSTALACION DE FLANCHE Y TUBERIA 9MTS ALTURA.	UND	4	250.000,00	1.000.000,00
1,2	INSTALACION DE GUAYA Y POLISOMBRA.	M2	1200	5.000,00	6.000.000,00
1,3	TENSORES EN MUROS.	UND	4	100.000,00	400.000,00
1,4	ARMADO Y COSTURA DE POLISOMBRA EN REATA LONA DE CARPA.	GLB	1	3.800.000,00	3.800.000,00
2	MATERIALES				
2,1	POLISOMBRA.	M2	900	4.000,00	3.600.000,00
2,2	GUAYA METALICA.	ML	620	4.000,00	2.480.000,00
2,3	TUBERIA DE 3mm DE 100mm POR 100mm por 6mts.	UND	6	650.000,00	3.900.000,00
2,4	DISCO DE CORTE DE 7" DE MURO.	UND	1	40.000,00	40.000,00
2,5	DISCO DE CORTE DE 7" DE METAL.	UND	10	9.500,00	95.000,00
2,6	PINTURA 3 EN 1 BLANCA.	GLB	1	110.000,00	110.000,00
2,7	RODILLOS DE 4".	GLB	4	4.000,00	16.000,00
2,8	LIJA 180.	UND	5	2.000,00	10.000,00
2,9	SOLDADURA 7018.	KG	5	16.000,00	80.000,00
2,10	SOLDADURA 76011.	KG	6	21.900,00	131.400,00
SUBTOTAL					21.662.400,00
ADMINISTRACION 7%					1.516.368,00
IMPREVISTOS					0,00
VALOR TOTAL					23.178.768,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE
JESÚS NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847
Dirección: Calle 15 N° 4a-222

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA INSTITUCIÓN:

- 1) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato.
- 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual.

DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato.
- 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- 3) El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
- 4) Ejecutar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado por el supervisor.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.

CUARTA: NATURALEZA DE LAS OBRAS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de cinco días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO M/CTE (\$23.178.768). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: 100% al finalizar el contrato previo recibo a satisfacción.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con LA INSTITUCIÓN, previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

NOVENA: SUJECCION PRESUPUESTAL: La suma de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato está sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2023, como consta en el CDP N° 0015 de 2023.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de JAIDER SUÁREZ VERGARA rector de la institución.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE
JESÚS NIT: 823001921-9 DANE: 170001003847
Dirección: Calle 15 N° 4a-222

DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATOS: este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sincelejo.

DÉCIMA CUARTA: COSTOS: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Diez (10) días calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se terminará pudiendo LA INSTITUCIÓN adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

Se firma en SINCELEJO-SUCRE el día 28 de marzo del año 2023

JAIDER ANDRES SUAREZ VERGARA
Rector

GIOVANNY ARROYO VANEGAS
Contratista